

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA MINERA “NUEVO PROGRESO COTAÑA” LTDA CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La Cooperativa minera “NUEVO PROGRESO COTAÑA” R.L. solicita 5 (cinco) cuadrículas, La zona del perfil de proyecto topográficamente se encuentra ubicada en la comunidad de Cotaña del municipio de Sorata de la Provincia Larecaja del departamento de La Paz: a una latitud de 15°49'35.87° S y una longitud de 68°35'24.17° O.

Respecto a la justificación la ejecución del proyecto, la Cooperativa minera “NUEVO PROGRESO COTAÑA” R.L. con la explotación de Plata Plomo y Zinc generara trabajo para los comunarios de la zona, mejorara el ingreso económico de los que trabajaran en el prospecto.

El método de explotación a emplearse será el de Shrinkage.

La explotación del mineral (plomo, plata y zinc) lo realizaran utilizando 8 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de Cotaña se encuentra ubicada en la comunidad de Cotaña del municipio de Sorata de la Provincia Larecaja del departamento de La Paz: a una latitud de 15°49'35.87° S y una longitud de 68°35'24.17° O.

La estructura organizacional y política de la comunidad de Cotaña es la de Asambleas Generales (Reuniones Generales) espacios de deliberación y forma de ejercer democracia, misma que se realiza cada tres meses y cada año se elige al nuevo directorio .

La comunidad de Cotaña es considerada como comunidad intercultural. Los habitantes de dicha comunidad hablan los idiomas castellano y aymara. Tiene alrededor de 32 familias las cuales de las cuales 10 son socios de la cooperativa minera Nuevo Progreso Cotaña” RL, y 22 pertenecen a la cooperativa San Pedro Llustha Ltda.

a) Instalación de la Asamblea:

La reunión deliberativa se instaló, El día sábado 05 de noviembre de 2016 a horas 10:00 en la comunidad de Cotaña ubicada en el municipio de Sorata de la provincia Larecaja del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Cotaña con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Sr. Emilio Huanca Quispe, secretario general de la comunidad Cotaña y la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Sra. M. Virginia Layne Peñaranda analista legal IV de Dirección Departamental de La Paz Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera. Por parte de la Cooperativa minera “NUEVO PROGRESO COTAÑA” R.L. el Sr. Dionicio Salta Puña representante de la cooperativa.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Benedicto Moiza Santos Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del Tribunal Supremo Electoral, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Cotaña.

b) Sobre los acuerdos

La comunidad de Cotaña y la Cooperativa minera “NUEVO PROGRESO COTAÑA” R.L. llego a un acuerdo consensuado en los siguientes puntos (copia textual):

1. El representante legal de la Cooperativa minera “Nuevo Progreso Cotaña” R.L., se compromete a no contaminar el medio ambiente. El mineral extraído será trasladado a otro lugar para su procesamiento.
2. Que la cooperativa no trabajara o se asociara con empresas privadas.
3. El representante indica que las puertas de la cooperativa estarán abiertas par quienes quieran trabajar.

En señal de aceptación y conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente acuerdo en calidad de Secretario General de la comunidad Cotaña y el representante de la cooperativa Minera Nuevo Progreso Cotaña R.L.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Cotaña, se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos

APROBAR el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de La Cooperativa Minera Nuevo Progreso Cotaña R.L.

- a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.